Cormacarena

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-021-2024

ACTA FINAL DE RECOMENDACION

OBJETO: "FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN TEMAS DE MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS"

El presente informe se rinde el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2024, por los evaluadores: CAROL VIVIANA MONTOYA DELGADILLO- Profesional Universitario 2044-02 de la Subdirección de Gestión Ambiental, JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ - Profesional CPS de la Subdirección de Gestión Ambiental, integrantes del comité evaluador TECNICO-ECONOMICO, por LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE, Profesional Universitario, código 2044 de la Oficina de Contratación, quien integra el comité Evaluador financiero, y por NUBIA ESPERANZA MARTINEZ CARRILLO, Profesional en el área del Derecho, (CPS) de la Oficina de Contratación, quien integra el comité Evaluador Jurídico; los anteriores profesionales han sido designados como comité evaluador asesor mediante Resolución **PS-GJ.1.2.6.24.1258** del 21 de noviembre del 2024, emanada de la Oficina de contratación; y quienes se reúnen para suscribir la presente acta, con relación a la oferta presentada dentro del proceso de selección referido:

El comité señalado, expidió informe de evaluación preliminar de tipo técnico-económico, jurídico y financiero-organizacional, el cual se publicó en la plataforma SECOP II, corriéndose traslado del mismo a partir del 22 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre de 2024, por un término de tres (3) días hábiles, en el informe se determinó:

REQUISITOS HABILITANTES	**CORPORACIÓN GRUPO LUNA** NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**

Sin embargo, el proponente presento el día 25 de noviembre de 2024, mensaje a través de la plataforma SECOP II en donde presenta los documentos de subsanación requeridos en el informe preliminar de evaluación técnica, en razón a lo anterior y estando dentro del término legal, el comité evaluador realizo evaluación final de requisitos habilitantes, en de capacidad jurídica, capacidad técnica-económica y capacidad financiera y organizacional, en donde se determinó lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	**CORPORACIÓN GRUPO LUNA** NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

	C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA	**CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**

Ahora bien, acorde con el numeral 5. del pliego de condiciones definitivo el COMITÉ EVALUADOR procede a darle puntuación a la propuesta **HABILITADA,** la cual corresponde al oferente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, conforme a los criterios señalados en él pliego de condiciones y sus anexos. Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación, la parte técnica (Evaluación mayor ofrecimiento), la económica, el apoyo a industria nacional, Empresas de mujeres e Incentivo para MiPymes siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTORES A EVALUAR	TOTAL, PUNTOS
Calificación económica (precio)	**50**
Calificación al factor técnico	**39,5**
Apoyo Industria Nacional	**10**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
Total	**100**

En consecuencia, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la norma, generando la calificación de los ASPECTOS DE CALIDAD, PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, EMPRESAS DE MUJERES, INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 ASÍ:

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (50 puntos/100)
Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

PUNTAJE:

CRITERIOS	PUNTAJE
Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o	El oferente presenta una oferta económica sin precio artificialmente bajo, y al ser el único oferente se otorga la siguiente calificación.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista". Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.	**PUNTAJE:** 50 Puntos

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (39.5/100)
Calificación máxima de (39.5) puntos al proponente que ofrezca adicional a la propuesta las siguientes condiciones.

PUNTAJE:

EVALUACION MAYOR OFRECIMIENTO (VALOR AGREGADO)	PUNTAJE ADICIONAL
El oferente que garantice la entrega 10 kits de elementos de protección personal, compuesto por: (Chaleco, polo manga larga, pantalón y guantes), obtendrá el siguiente puntaje:	**29,0**
El oferente que garantice la mejora de calidad del ítem 6 (chaleco de seguridad) en el 100% de la cantidad requerida, de la siguiente manera: Chaleco de seguridad para motociclista con sistema plegable portátil, tela respirable de fondo fluorescente en hilo poliéster microperforada, material poliéster de alta visibilidad y resistencia UV, con cintas (laminadas) retrorreflectivas poliéster de alta luminosidad topo IV ancho 2" 5 cm). Doble cinta frontal desde hombro a borde inferior, doble cinta trasera cruzada en tórax, bolsillo delantero de 9X13 cm, cremallera frontal con cierre plástico, terminado con borde cosido para evitar deshilachado, liviano. tallas suministradas por la supervisión. obtendrá el siguiente puntaje:	**10,5**
Total	**39,5 puntos**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos
Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	10
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	0
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero.	0

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

PUNTAJE:

CRITERIO	PUNTAJE
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	El oferente allega soporte. **PUNTAJE: 0.25**

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25)
PUNTAJE

CRITERIO	PUNTAJE
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.	El oferente no allega soporte **PUNTAJE: 0**

CALIFICACIÓN TOTAL

PROPONENTE	Evaluación Económica (50/100)	Calificación al factor técnico	Apoyo a la industria nacional (10/100)	Empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (0.25/100)	Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021 (0.25/100)	Total, Puntos
CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901.391.468-8	50	39,5	10	0,25	0	99,75 puntos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por el Proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, obtuvo una calificación en los criterios de evaluación de 99,75 PUNTOS POSIBLES, y cumple con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico-económico, Jurídico, financiero y organizacional, exigidos en los documentos de la convocatoria, por lo que el comité asesor recomienda a la jefe Oficina de Contratación de CORMACARENA, salvo su mejor concepto, adjudicar la presente contratación a dicha oferta.

Cabe anotar; que cada miembro del comité evaluador asume responsabilidad para los efectos de la presente acta, de acuerdo a su rol como evaluador y la verificación de los requisitos habilitantes respectivos.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la presente ACTA.

CAROL VIVIANA MONTOYA DELGADILLO
Profesional Universitario 2044-02
Subdirección de Gestión Ambiental
Comité evaluador TECNICO-ECONOMICO

JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
Contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental
Comité evaluador TECNICO-ECONOMICO

LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE
Profesional Universitario de la oficina de Contratación
Evaluador Financiero y Organizacional

NUBIA ESPERANZA MARTINEZ.
Contratista de la Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co